

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo tercero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales, reconoce y determina que los Gobiernos Provinciales y Cantonales gozan de plena Autonomía.

Que, el **Art.54** del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece funciones.- son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

Literal g.-) regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

Literal h.-) promover el proceso de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria.

Literal m.-) regular y controlar el uso del espacio público cantonal; y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

Literal p.-) regular fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objetivo de precautelar los derechos de la colectividad .

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 380, del lunes 26 de octubre de 2015, fue publicada **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTON ATACAMES”**, que fue aprobada en las sesiones ordinarias del 27 de marzo de 2015 y 2 de abril de 2015.

Que, en contestación a un criterio jurídico solicitado por el Dr. Joffre Gabriel Velasco Ortiz, Intendente General de Policía de la provincia de Esmeraldas, con Memorando N° MDI-GESM-DSCE-IGPE-2018-0005-M, en su parte pertinente mediante Memorando N° MDI-SOP-DCOP-2018-0790-M, el Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo, Director de Control y Orden Público, Expuso: que las ordenanzas Municipales están sobre los Acuerdos Ministeriales de manera jerárquica, por este motivo la Dirección de Control y Orden Público señala que dicha ordenanza es viable únicamente respecto de los horarios de funcionamiento y una vez realizado el análisis jurídico se establece que en base a los Acuerdos Ministeriales 1470 y 0887 se debe cumplir con los horarios establecidos en los

mismos en relación al horario de expendio de bebidas alcohólicas en todo el Cantón de Atacames.

Que, el Art. 57 atribuciones, literal a.-) manifiesta.- el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condición que lo determine la constitución y el **COOTAD.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Vigente.

EXPIDE

“LA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES”

ART. 1 Los horarios de funcionamiento de los locales comerciales que brindan atención al público en el Cantón Atacames, serán las siguientes:

- a) **LICORERIAS Y SIMILARES.**-Todos los días funcionarán hasta las 02:00 am.
- b) **BARES Y CANTINAS.**- Todos los días funcionan hasta las 03:00am.
- c) **DISCOTECAS, CLUBES.**- Nocturnos, peñas, karaokes, casa de citas .Todos los días hasta las 03:00am.
- d) **TIENDAS.**- Todos los días hasta las 03:00 am.

Todos los locales comerciales mencionados podrán extenderse en su horario hasta las 04:00 am. En feriados nacionales.

De igual manera todos los locales comerciales mencionados tendrán la obligación de empezar a cerrar hasta treinta minutos antes del horario establecido en el presente artículo.

Reemplácese el Art. 2 por lo siguiente:

ART. 2 Los locales y comercio descritos en el Art.1), Podrán funcionar los días domingos hasta las 23:00 pm. Solo en venta de batidos, jugos, ensaladas de frutas, helados, piñas hawaianas, banana Split y otras alternativas en Coctelerías sin alcohol.

ART. 3 Los propietarios de los parasoles en la playa no podrán tener la música más de 60 decibeles de lunes a sábado, el día domingo podrán atender sin música.

ART. 4 Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años, así como su comercialización en las calles, plazas, avenidas, autopista, miradores, playas y lugares públicos no autorizados legalmente

ART. 5 Los propietarios y representantes legales descritos en el Art. 1) de esta ordenanza, serán responsables del mantenimiento, de la moralidad y buenas costumbres al interior de los locales y en la zonas aledañas, Además tendrán la obligación de evitar algazaras, reyertas y escándalos que alteren la paz y tranquilidad del vecindario. En caso de producirse estas alteraciones, serán multados los propietarios del local o locales con la cantidad de **UN SALARIO MINIMO VITAL UNIFICADO**.

ART. 6 El incumplimiento de las disposiciones anteriores será sancionado por el Comisario Municipal, con una multa equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO VITAL UNIFICADO**, para la primera vez que incumpla la disposición de esta ordenanza.

Con una cláusula de 48 horas más una multa del 150% del salario mínimo vital unificado en la segunda ocasión.

Y con la clausura definitiva en la tercera ocasión que incumpliere. Si el propietario del local clausurado temporalmente violare esta clausura temporal, será sancionado con un equivalente a TRES SALARIOS MÍNIMOS VITALES UNIFICADOS.

El salario mínimo vital será aquel que se halle vigente a la fecha de la imposición de la sanción.

El Comisario Municipal, en cualquier tiempo y ser el caso requerir del auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

ART. 7 Las multas impuestas por el Comisario Municipal, serán recaudadas a través del Dpto. de Rentas y Recaudaciones, previo la emisión del título de crédito correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En los locales inmersos en la presente ordenanza los propietarios o administradores colocarán en lugares visibles del local o establecimiento carteles con las siguientes leyendas:

Segunda.- Prohibido la venta de bebidas alcohólicas los días domingos.

DISPOSICIONES DEROGATORIA:

Primera: Deróguese **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTON ATACAMES”**, que fue aprobada en las sesiones ordinarias del 27 de marzo de 2015 y 2 de abril de 2015, y toda norma, disposición o resolución de igual o

menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza; pero se observarán y respetarán los derechos adquiridos bajo la vigencia de la ordenanza derogada.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Atacames conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, así como en la página web de la Institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los nueve días del mes agosto de 2018.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Atacames, a los nueve días del de agosto del 2018.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**, fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 18 de julio del 2018, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 09 de Agosto del 2018. LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 13 de agosto del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**, para la sanción respectiva.



Abg. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.- Atacames 13 Agosto del 2018.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIÓN**, la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**.. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

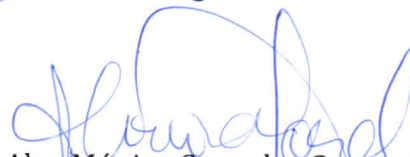
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**



Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Atacames 13 de Agosto de 2018.-

LO CERTIFICO.-



Abg. Mónica Gonzales Cervantes

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

